

administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 29 de Junio de 1993.— El Alcalde.

Núm. liquidación: 91/153562

Objeto tributario: I.O-0157-J Volkswagen Golf 1.6

Concepto: Impto. s/ vehículos de tracción mecánica

Importe: 7.854 ptas.

#### *Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias*

III.C.7441

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el expediente número 2397 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra D. Cecilio Valladolid Martínez, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1993 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

**DILIGENCIA DE EMBARGO:** Habiendo sido notificados al deudor ce referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al artº 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos. Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado:

Entidad/Importe: Ibercaja / 807 ptas.

**RECURSOS:** Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 29 de Junio de 1993.— El Alcalde.

Núm. liquidación: 91/969

Objeto tributario: LO-8145-J Opel Corsa

Concepto: Multas de tráfico

Importe: 4.100 ptas.

#### *Exposición de padrones y anuncio de cobranza*

III.C.7446

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Queda expuesto al público el Padrón Fiscal por consumo de agua correspondiente al segundo trimestre de 1993.

Se expone en las dependencias de Recaudación (planta baja del propio Ayuntamiento) en horario de lunes a viernes de 9 a 2 y por término de 15 días para examen y reclamaciones por los interesados legítimos con los siguientes apercebimientos:

a) Excepto en los casos en que sea preceptiva la notificación individual por liquidación, el presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva.

b) Los afectados o interesados pueden interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, como previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro que estimen conveniente.

**PERIODO DE COBRANZA EN VOLUNTARIA:** Del 1 de julio al 30 de septiembre de 1993.

Transcurrido el plazo indicado sin ingresarse la deuda tributaria será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** Puede usted hacer efectiva su deuda de las siguientes maneras:

— Presentándose en la Oficina de Recaudación, sita en el propio Ayuntamiento (bajo derecha), que permanece abierta al público de lunes a viernes en horario de 9 a 2.

— Enviando el importe de su deuda por medio de Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro/Recaudación, haciendo constar el concepto del pago, su nombre y dirección.

— Realizando una transferencia bancaria a nuestra cuenta de Caja Rioja número 107015730-8 (O.P. de Alfaro) cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro.

Alfaro, 30 de Junio de 1993.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

#### *Aprobación del nuevo documento de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Arnedo, en la Ordenanza 1, Grado 2*

III.C.7459

Aprobación del nuevo documento de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, de Arnedo, en la Ordenanza 1, Grado 2.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de Junio de 1993, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación del nuevo documento de Modificación Puntual del P.G.O.U. de Arnedo, en la Ordenanza 1, Grado 2.

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Arnedo, a 7 de Julio de 1993.— El Alcalde.

#### *Aprobación inicial de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Arnedo en el artículo 11.2.1., apartado 4, Ordenanza 2, Régimen de remodelación*

III.C.7460

Aprobación inicial de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Arnedo, en el art. 11.2.1., apartado 4, Ordenanza 2, Régimen de Remodelación:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de Junio de 1993, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Arnedo en el Art. 11.2.1., apartado 4, Ordenanza 2, Régimen de Remodelación.

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Arnedo, a 7 de Julio de 1993.— El Alcalde.

#### *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Normas de la concesión de vados y sus correspondientes licencias; así como la modificación de la tarifa de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y vado permanente*

III.C.7468

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de imposición de la Ordenanza reguladora de las normas de la concesión de Vados y sus correspondiente licencias; así como la modificación de la Tarifa de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Entradas de Vehículos a través de las aceras y las reservas de Vía Pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y Vado Permanente, según la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Que la imposición de la Ordenanza fue expuesta al público por espacio de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 62, de 20 de Mayo de 1.993, sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, queda definitivamente aprobada, lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 70-2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril.

Contra dicho acuerdo de imposición de Ordenanza podrá interponerse de conformidad con el artículo 52-1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Arnedo, 2 de Julio de 1.993.— El Alcalde.

### ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS DE CONCESION DE VADOS Y SUS CORRESPONDIENTES LICENCIAS.

#### CAPITULO I.— NORMAS GENERALES.

Art. 1.— Será necesaria la obtención de las licencias de vado, para